

MECANISMO DE APOYO A LOS QUE EMITEN BOLETAS DE HONORARIOS

- La pandemia del Covid-19 ha generado un impacto profundo en el mercado del trabajo, con la destrucción de 680 mil puestos de trabajo en los últimos 12 meses, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Ya está operando con intensidad la Ley de Protección del Empleo y el Ingreso Familiar de Emergencia el que, además, fue objeto de cambios en el Congreso Nacional esta semana según el acuerdo social y económico al que llegó el Ejecutivo y los partidos políticos que concurrieron para enfrentar la crisis. Con ello se beneficia a parte importante de los trabajadores. Sin embargo, aún está pendiente de implementarse la política recientemente despachada por el Congreso Nacional respecto de la situación de aquellos que obtienen sus ingresos a través de la emisión de boletas de honorarios y que, por tanto, no tienen seguro de cesantía.
- Esta iniciativa legal da respuesta a dicho grupo de trabajadores, ofreciendo ayudas que van en directa relación a las características del beneficiario, concentrando el apoyo en aquellos de menores ingresos, lo cual permite una mayor cobertura al programa.

En su último IPoM, el Banco central proyecta una recesión en Chile con una caída de la actividad en torno al 6,5%, siendo posible que en el segundo trimestre el PIB haya caído en cerca de 16%. La política monetaria y fiscal ya fueron desplegadas para enfrentar esta crisis global que, de manera sincronizada, comenzó a destruir producción desde enero pasado en China, para luego pasar a Europa y en la actualidad, afectar con toda la fuerza al continente americano.

En los últimos 12 meses se ha registrado una destrucción de 680 mil puestos de trabajo, tal como se puede observar en el Cuadro N° 1, lo que implica una caída porcentual de 7,6%, y da cuenta de la magnitud del daño provocado por la pandemia. Esta destrucción ha impactado con mayor fuerza a los trabajadores informales, en donde la caída fue de 11,2%, mientras que en el sector formal la contracción fue de 6,3%. Hay que recordar que en dicho sector está actuando la Ley de Protección del Empleo (Ley N° 21.227), lo que ha permitido amortiguar el shock, ya que el trabajador mantiene la relación contractual obteniendo ingresos del seguro de cesantía, mientras el empleador mantiene el pago de la seguridad social. Al 14 de junio pasado, las solicitudes aprobadas alcanzaron a 623,5 miles

de personas, siendo un 94% de las empresas que se han acogido a esta ley pequeñas y medianas.

Para los trabajadores informales por cuenta propia se estableció el Ingreso Familiar de Emergencia. Conforme a la información del Registro Social de Hogares y de un indicador socioeconómico creado para estos fines, que administra el Ministerio de Desarrollo Social, ellos podrán acceder a un nuevo monto de \$100 mil por persona, y por una mayor cantidad de tiempo, según se consensó en el acuerdo político al que se arribó hace unos días y que se tradujo en una iniciativa legal que se presentó ante el Congreso Nacional a comienzos de esta semana y que está por ser despachada por éste al Ejecutivo.

BRUSCA DESTRUCCIÓN DEL EMPLEO

Gráfico N° 1: Reducción de ocupados según sector

	Feb.-Abril 2020	Feb.-Abril 2019	Var.	
			Absoluta	porcentual
Formales	6.070	6.478	-408	-6,3%
Hombres	3.600	3.810	-210	-5,5%
Mujeres	2.470	2.668	-198	-7,4%
Informales	2.166	2.438	-272	-11,2%
Hombres	1.241	1.360	-119	-8,8%
Mujeres	925	1.078	-153	-14,2%
Total	8.236	8.916	-680	-7,6%

Fuente: LyD a partir datos del INE.

Sin embargo, hay una categoría de ocupados que emiten boletas de honorarios y que no se pueden acoger a la Ley de Protección del Empleo, por lo cual se hacía necesario diseñar un mecanismo que les permitiera obtener apoyo financiero en el evento que sus ingresos hayan caído sustancialmente debido a la pandemia.

EL MECANISMO DE APOYO PROPUESTO

El proyecto, ya aprobado y enviado al Ejecutivo para su promulgación, establece un mecanismo asimétrico, en donde hasta un cierto nivel de ingreso existirá una transferencia no reembolsable (subsidio), mientras que por sobre ese ingreso se ofrece la posibilidad de acceder a un crédito blando, tal como se detalla a continuación.

La iniciativa establece que, para poder postular al beneficio, subsidio o crédito blando, los trabajadores deben haber emitido, a lo menos, 3 boletas de honorarios en 12 meses o 6 boletas en 24 meses, antes del mes de abril del presente año. Adicionalmente, en el mes anterior al cual se solicita el beneficio, sus rentas mensuales deben haber tenido una disminución de, al menos, un 30% respecto de su ingreso promedio mensual, considerando los 12 meses anteriores al mes de abril 2020. La condición de borde para postular a este programa es el ingreso promedio, ya que si es igual o menor a \$500 mil puede postular al subsidio, mientras que al ser superior puede postular al crédito blando, tal como se detalla a continuación.

a) Subsidio: para trabajadores cuyas rentas en promedio sean igual o menor a \$500.000, podrán obtener un subsidio con un tope máximo de \$ 100.000 mensuales.

Tramo de ingreso del beneficiario	% caída cubierta por el subsidio
\$0 - \$ 320.500	70%
\$320.500 a \$400.00	50%
\$400.000 a \$500.000	40%

De esta manera, el apoyo del Estado es mayor para los que tienen ingresos más bajos, de forma tal que los que tienen ingresos menores a \$ 320 mil y que han sufrido una caída en los honorarios podrán recibir una ayuda estatal de un 70% de la caída observada. En la medida que el ingreso es mayor, el porcentaje de compensación es menor. Así, se concentra el apoyo en los de menores ingresos, permitiendo lograr una mayor cobertura.

b) Crédito: para los que tienen ingresos superiores a \$ 500 mil, se establece la posibilidad de solicitar un crédito blando con un tope máximo de \$ 650.000 mensuales. Dependiendo del tramo de ingresos y de la caída que experimenten sus ingresos, se establecerá un porcentaje de cobertura decreciente. No se sujetará a ninguna retención de carácter administrativa, no estará afecto a impuesto alguno y no será embargable (salvo pensiones de alimentos).

Ambas modalidades de protección (subsidio y crédito) serán establecidos por un máximo de 3 meses continuos o discontinuos y el trabajador podrá elegir los meses en los cuales realizará la solicitud, dentro de los próximos 6 meses a contar del 1 de mayo del 2020. Se tendrá derecho a solicitar un beneficio por cada mes.

Este beneficio se solicita mensualmente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y Tesorería será la entidad pagadora dentro de 10 días hábiles desde la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos.

En el caso del crédito blando se deberá devolver en 3 cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses, las que se pagarán en el proceso de declaración de renta del año 2022 de la siguiente manera:

- 1 cuota: 20% del beneficio total obtenido.
- 2 cuota: 40% del beneficio total obtenido.
- 3 cuota: 40% del beneficio total obtenido.

EL COSTO FISCAL DE LA PROPUESTA

La Dirección de Presupuestos estima que el aporte inicial para el otorgamiento del beneficio requerirá \$ 255.377 millones, equivalente a unos US\$ 320 millones aproximadamente, lo que será financiado probablemente por el Fondo Covid que se constituirá en los próximos días o por Tesoro Público, en su defecto.

Del monto de los recursos señalados en el párrafo anterior, una parte se devengará como gasto fiscal y que corresponde al costo del otorgamiento del subsidio que alcanza los \$ 79.600 millones (cerca de US\$ 100 millones), que implica el mayor gasto fiscal para el presente año. El resto es un crédito blando que el Fisco recuperará en los años siguientes.

A partir del próximo año se iniciará la cobranza de los créditos blandos, con el calendario descrito, entre los años 2022 y 2024, pudiendo generarse un gasto fiscal asociado a los incobrables de la parte del beneficio que deberá ser restituida.

Así, el impulso fiscal descrito logra apoyar a las personas que dan boletas de honorarios con dinero no reembolsable, lo que genera equidad horizontal con respecto a los beneficiarios de otros mecanismos de ayuda, como el Ingreso Familiar de Emergencia. En cambio, para los de mayores ingresos se actúa vía crédito blando, de manera equivalente a como está operando el programa Covid Fogape para los emprendedores, en donde también hay una proporcionalidad de garantía acorde con el tamaño de la empresa.

REFLEXIONES FINALES

La pandemia del Covid-19 está generando una destrucción masiva de empleos o a lo menos, de caída de ingresos para una gran parte de la población, lo cual genera la urgencia de ir en ayuda de los afectados.

Ya está operando con intensidad la Ley de Protección del Empleo y el Ingreso Familiar de Emergencia, con lo cual se beneficia a parte importante de los trabajadores, pero aún está pendiente la situación de aquellos que obtienen sus ingresos a través de la emisión de boletas de honorarios y que, por tanto, no tienen seguro de cesantía.

Esta iniciativa legal da respuesta a dicho grupo de trabajadores, ofreciendo ayudas que van en directa relación a las características del beneficiario, concentrando el apoyo en aquellos de menores ingresos, lo cual permite una mayor cobertura al programa. Esperamos que se implemente lo antes posible.